

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 16 de noviembre 2020

VISTO:

La normativa establecida en los instrumentos internacionales como ser la Comisión Interamericana de Derechos Humanos., la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación de la Mujer (CEDAW), la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer de “Belem Do Pará”, la Ley N° 26.485, Leyes Provinciales Nros. 5434 y 5357, Acordada N° 4102 que Adhiere a las “100 Reglas de Brasilia Sobre acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad” y el Punto 4) del Acuerdo Plenario N° 1174.-

Y CONSIDERANDO:

Que es responsabilidad de los Poderes del Estado asegurar las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos, debiendo para ello desarrollar las acciones positivas que tiendan a asegurar a las mujeres el goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional y los Tratados internacionales sobre la materia.

Por su parte, esta Corte de Justicia mediante Acordada N° 4102 ha adherido a las “100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad” aprobada por la Asamblea Plenaria de la XIV Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, en donde se destaca la importancia de la participación de funcionarios y operadores de

la justicia en la labor del diseño, la divulgación y la capacitación en orden a la aplicación de las condiciones necesarias que garanticen a las personas en situación de vulnerabilidad el efectivo acceso a justicia.-

La CSJN ha creado la Oficina de la Mujer que se ocupa de analizar las manifestaciones de violencia de género en lo que concierne al ámbito de actuación del Poder Judicial, con el fin de incorporar la perspectiva de género en todas sus prácticas institucionales, coherente con la normativa nacional y los tratados internacionales con jerarquía constitucional suscriptos por el Estado Argentino.-

Todo ello impone la necesidad de crear la Oficina de la Mujer del Poder Judicial de Catamarca bajo la dependencia funcional y administrativa de esta Corte de Justicia que, incorporándose a la Red Nacional de oficinas de la mujer, no solo viene a integrar nuestro sistema provincial de Justicia en la órbita de las garantías supraconstitucionales que tutelan los derechos humanos de las mujeres con el resto de los Poderes judiciales de la república Argentina, sino que además resulta una herramienta útil a los fines de adoptar medidas que incorporen la perspectiva de equidad de género en todos los ámbitos y esferas del quehacer judicial, tanto para los usuarios del sistema de justicia como para empleados/as, funcionarios/as y magistrados/as que desarrollan su labor.

Entre sus funciones están las de acordar políticas con la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y coordinación de acciones con los restantes poderes del Estado referidas a la aplicación de la ley nacional 26.485, desarrollar actividades de formación e investigación en perspectiva de género y continuar a través de la Escuela de Capacitación del

Poder Judicial, actividades de capacitación para todo el personal judicial, tendientes a la incorporación de las perspectivas de género tanto en la prestación del servicio de justicia como en el ámbito de las relaciones laborales, elaborar estadísticas e informes sobre su funcionamiento y colaborar con la actividad de las oficinas judiciales atendiendo a las necesidades que éstas tengan para cumplir adecuadamente con los compromisos internacionales sobre la materia con el objetivo de que su actividad se enmarque en tales exigencias normativas.-

Por ello;

LA CORTE DE JUSTICIA DE CATAMARCA

ACUERDA:

I) DISPONER la creación de la Oficina de la Mujer bajo la dependencia directa de la Corte de Justicia, e integrada a la red nacional de Oficinas de la Mujer.

II) La Oficina de la Mujer estará a cargo de la Sra. Ministra Dra. Fabiana Edith Gómez. La misma contará con una Secretaria con el rango de Primera instancia. -

III) tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- Acordar políticas con la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación;
- Coordinar con los restantes poderes del Estado en particular con el Consejo Nacional de la Mujer, el Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad, y el Ministerio de Desarrollo Social de la provincia,

acciones referidas a la aplicación de la ley nacional 26.485 y la ley 5434 en el marco del Programa Provincial para la Prevención y Erradicación de la Violencia Familiar y de Género;

- Llevar adelante el Registro de Infractores a la Ley de Violencia Familiar y de género creado por ley 5434;
- Impulsar de forma continua y gradual la aplicación de las políticas de género que resulten necesarias para la incorporación de esta perspectiva en la prestación del servicio de justicia, así como en el ámbito de las relaciones laborales;
- Realizar informes y recomendaciones que den cuenta de las necesidades de investigación y deficiencias de las dependencias judiciales para cumplir adecuadamente con los compromisos nacionales e internacionales sobre la materia, tanto en lo concerniente a su actividad jurisdiccional, en el ámbito de las relaciones interpersonales que su ejercicio involucra, y las condiciones necesarias que garanticen a las personas en situación de vulnerabilidad el efectivo acceso a justicia;
- Denunciar ante la Sala de Sumarios cualquier acción u omisión de un agente, magistrado o funcionario del Poder Judicial y del Ministerio Público que en el ámbito de las relaciones interpersonales o en relación con los justiciables, sea contraria a los derechos garantizados por la ley nacional 26.485 por importar la misma una conducta contraria al buen funcionamiento del Poder Judicial;
- Elaborar estadísticas mensuales y anuales sobre las sentencias dictadas por los Juzgados de Violencia Familiar y de Género y sobre las condenas penales dictadas en contra de imputados que hubiesen

cometido delitos en ocasión o como consecuencia del ejercicio de violencia familiar y de género;

- Colaborar con la actividad de las oficinas judiciales, atendiendo a las necesidades que éstas tengan para cumplir adecuadamente con los compromisos internacionales sobre la materia con el objetivo de que su actividad se enmarque en tales exigencias normativas;
- Disponer la publicación y actualización de la información relevante sobre las actividades y documentos de la Oficina y elaborar estadísticas, informes y evaluaciones sobre su funcionamiento, fijando los objetivos que deberán adecuarse según las necesidades que surjan;
- Coordinar actividades de formación e investigación en perspectiva de género con la Escuela de Capacitación Judicial;
- Organizar nuevas actividades de capacitación para todo el personal del Poder Judicial a través de la Escuela de Capacitación, tendientes a la incorporación de las perspectivas de género tanto en la prestación del servicio de justicia como en el ámbito de las relaciones laborales;
- Realizar cualquier otra función o tarea que la Corte de Justicia le encomiende relacionada con la perspectiva de género. -

IV). Protocolícese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

Fdo: Dra. Vilma Juana Molina, Presidenta Corte de Justicia, Dr. Carlos Miguel Figueroa Vicario, Ministro Decano, Dr. José Ricardo Cáceres, Ministro Vicedecano, Luis Raúl Cippitelli Ministro Vicedecano, Dr. Néstor Hernán Martel Ministro Vicedecano, Dra. Fabiana Edith Gómez,

Ministra Vicedecana. Ante Mi: Dr. Lucas Armando Taddeo, Secretario de Superintendencia Institucional Corte de Justicia.-